



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 594/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario "Acción Popular", a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone, Declarar de preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 25 de abril de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, María Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Jorge Flores Ancachi, Hilda Portero López, George Edward Málaga Trillo, Cheryl Trigozo Reátegui y José Luis Elías Ávalos. Con el voto en abstención del congresista Alejandro Caveró Alva.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 594/2021-CR, que propone declarar de preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba", ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de octubre del 2021

Posterior a ello, con fecha 28 de setiembre del 2021, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

• Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales los señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 594/2021-CR, contiene tres artículos, los que se detallan a continuación.

En el artículo primero, se advierte la Declaración de preferente interés nacional, en el cual se propone declarar de preferente interés nacional, la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis de Alba" el antiguo Puno, ubicado en la provincia de Puno, del departamento de Puno.

En cuanto al artículo segundo, se determinan quienes serán las autoridades competentes para la implementación de la referida propuesta legislativa, precisando que las instituciones competentes son el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, y la Municipalidad Provincial de Puno, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Sobre el artículo Tercero, señala que la presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

a. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 28296, ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbano Monumentales y Zonas Monumentales del País
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

b. Legislación Internacional

- La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, 1972).



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar de preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba".

IV.1. ANÁLISIS TECNICO

1. SOBRE SAN LUIS DE ALBA

En el siguiente texto; publicado por el Diario Los Andes de Puno, en fecha Escrito por: Prudencio Ramos Canaza | Opinión - 05 nov 2013, conoceremos más de la historia del antiguo Puno con el título:

¿San Luis de Alba dio origen a Puno?

"(...) Es el lugar donde se desarrolló una de las más interesantes páginas de la historia de la Colonia en el Perú. Es el lugar donde existieron las famosas minas de Laykakota, de ellas se conoce, próxima al Manto y al costado de la pista vehicular, una bocamina con ingreso forrado en piedra, de la llamada mina Laykakota Baja. Aunque es un desagüe de la misma, se puede penetrar algunos metros; pero el aumento del nivel del agua y la oscuridad hacen imposible seguir adelante.

En la parte alta de esta ladera, a 4000 metros de altitud, y a un costado del cerro Cancharani, se encuentra una pequeña llanura, que fue una laguna, en la que hay tres bocaminas con sus gradas de piedra que permiten bajar unos cuantos metros. Las bocaminas están inundadas, lo que impide seguir la investigación. En años recientes se ha construido un cómodo campamento minero al costado de la carretera, con la finalidad de profundizar las exploraciones. En efecto, para la información turística, deberíamos señalar que la rica mineralización de las vetas argentíferas de Laykakota, no pueden haber desaparecido al punto de no quedar rastro de ellas. Se sabe que las aguas subterráneas de la región constituyen un grave impedimento que, con la tecnología moderna, seguramente se podrá resolver y, así, se podrá reactivar estas fabulosas minas.

Los hechos que la historia de los eventos aquí ocurridos relata, en base a valiosos documentos encontrados en el archivo del Consejo de Indias de Sevilla, nos cuentan que los hermanos Gaspar y José de Salcedo, los protagonistas, explotadores de Laykakota, fueron los hombres más ricos de América y que sólo por el quinto pagaron sumas fabulosas al Rey de España. El turista nacional y extranjero no puede dejar de conocer tan



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

fascinante cuanto trágica historia que, aunque brevemente, nos permitimos relatar a continuación consultando textos autorizados.

Los hermanos de Salcedo eran andaluces: José, nacido en 1611 y Gaspar en 1618. De este segundo se sabe que apareció en el Altiplano alrededor del año 1654, después de haber servido largos años como soldado en los galeones de España y que en esa fecha tenía el rango de Capitán de la Provincia de Paucarcolla otorgado por el Virrey Salvatierra (1648-1655). El Virrey Conde de Alba le extendió el nombramiento de capitán de San Antonio de Esquilache, asiento minero que en ese año se había agregado a Paucarcolla (1656). Gaspar trabajó la mina de San Antonio de Esquilache, situada en la cordillera occidental en un antiguo volcán desgastado por la intemperie, a cuarenta kilómetros de Puno. Dicha mina se trabajó activamente hasta años recientes. El hermano mayor, José, tuvo menor suerte probando diversas actividades hasta que el año 1657, gracias a sus relaciones amorosas con la hija del cacique de Laykakota, pudo conocer la fabulosa veta que el cacique había tenido escondida por una pequeña laguna artificial. Se dice que la joven indígena fuese pariente de la nieta de Pachacutec Inca Yupanqui: Cusi Coyllor, (la que dio origen al conocido drama incaico Ollantay, al permitir que se enamorara de ella el General Ollantay que el Inca castigó con la muerte por tal atrevimiento).

Los hermanos de Salcedo se pusieron a trabajar la veta con tanto ímpetu y tal suerte que descubrieron que era riquísima. Se sacaba la plata pura con martillo y cincel, en tal cantidad que la mina tomó gran desarrollo. Acudieron muchísimos mineros españoles, especialmente andaluces, por lo que despertó la codicia de muchos otros, especialmente vascongados, que acudieron desde las minas de Potosí en donde no había más posibilidad de trabajo. Pronto se despertó la rivalidad entre los andaluces que trabajaban en Laykakota y los vascongados, ambos españoles.

"El antiguo Puno o San Luis de Alba", está al sur-oeste, a unos 15 km. de la "actual ciudad de Puno", con una altitud aproximadamente de 3,940 m.s.n.m. y ubicada en la ladera del Cerro Itapalluni, con un área aproximada de 10 mil m². Todavía existe un murallón de 100 metros de largo, por 6 metros de altura, cuya estructura es de piedra picada a martillo y cincel con más de un metro de grosor, las paredes están construidas de piedra y barro, las puertas y ventanas de tipo escarzano, existen una veintena de celdas pequeñas de uso residencial, que seguramente fueron hechas para el personal de resguardo, para contrarrestar alguna eventual incursión de vascongados y vizcaínos.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

San Luis de Alba, fue mandada a construir por José y Gaspar Salcedo cuando descubrieron las Minas de Layccaccota en 1657, que muy pronto resultaron fabulosas, pues en poco tiempo se convirtieron en los hombres más adinerados, y se llegó a decir que su riqueza no era igualada en América, por la cantidad de Plata que se podía extraer fácilmente de los mencionados yacimientos. De tal manera, que los hermanos Salcedo, eran muy generosos, por lo que habían encontrado bastante riqueza, y hasta que hicieron repartir 180 mil pesos entre la gente desvalida que acudía a él.

Se les tenía por hombres generosos, pero la actitud autoritaria, su ambición por ganar posiciones sociales y políticas y su menosprecio por las personas que se consideraban importantes, originó el recrudecimiento de una tradicional rivalidad entre los andaluces y vascongados, momentáneamente aplacados, cuando los españoles se vieron obligados a unirse para defenderse de la rebelión indígena en la Paz en 1661, en el curso de la cual los indios asaltaron y saquearon Layccaccota, San Juan Bautista y otras aldeas cercanas. El 8 de marzo de 1666, atacaron a los vizcaínos un grupo de 900; después de un reñidísimo combate, vencieron los andaluces. En esta batalla, los Salcedo usaron balas de plata a falta de cobre, en aquel combate hubo muchos muertos y heridos.

Pero, establecida la autoridad de los españoles, se acentuó la división entre ellos, generándose graves disturbios, que se iniciaron en 1665, siendo el Virrey el Conde de Santisteban, quien destacó como gobernador al Conde Ángel Peredo, que perdió la vida en los sangrientos sucesos, así como otras personalidades de la localidad.

Ese fue uno de los problemas graves que encontró el Virrey Conde de Lemos, al hacerse cargo del Virreinato por lo que decidió viajar de Lima a Puno, partiendo el 7 de junio de 1668, pasando por Arequipa, Cusco y de allí a la Provincia de Paucarcolla. Desde que los hermanos Salcedo tuvieron noticias de la visita del Virrey, prepararon el recibimiento a lo grande, hasta construyeron una casa en el Asiento de Layccaccota, que costó un millón seiscientos once mil pesos, y adornaron lujosamente las habitaciones para que el Virrey la ocupe, y mandaron a cubrir los 3/4 de camino del Cusco a Puno, con valiosos aros adornados con objetos de plata.

El Virrey no entró a Puno por el lado del cementerio Santa Bárbara, hoy Arco Deustua, sino por el lado de Pirwa Pirwani o Camino Real Qhapaq Ñan. A medida que el Virrey pasaba por las calles con dirección a Layccaccota, las barras de plata eran colocadas y recogidas, rápidamente y colocadas en igual forma el resto del camino que tenía que recorrer y fue



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

acompañado por grandes comparsas de danzarines mineros vestidos de largos levitas con adornos y objetos de plata. El Virrey llegó al asiento de Layccaccota casi a la puesta del Sol. En la noche las luminarias en el asiento y las fogatas en los cerros vecinos, semejaban a los lejos, una hoguera iluminada del cielo estrellado en la tierra, legendaria de los Lupacas y Choquelas. Llegado al asiento, el Virrey recibió de manos de Molina un memorial escrito que acusaba en todas sus partes a los Salcedo.

El 12 de octubre de 1668, el licenciado Pedro García de Ovalle, dictaminó la sentencia a José Salcedo, a quien se le cortaría la cabeza y se la expusiera en la Plaza Pública de Concepción (hoy Plaza de Armas), destruyendo todas sus casas de Laycca Ccota y previamente cubiertas de sal. Cuando Salcedo supo la sentencia, trató de conseguir la apelación ofreciéndole al Virrey mucho dinero, pero el Virrey no aceptó la propuesta y la sentencia tuvo que ser cumplida.

A José Salcedo se le aplicó garrotes y fue muerto colgado en una pikota en un lugar denominado Orkapata. A Gaspar Salcedo se le impuso 6 años de destierro y la confiscación de sus bienes, se mandó a destruir el pueblo de San Luis de Alba el 17 de octubre de 1668; la destrucción duró una semana y sólo quedaron en pie dos templos y algunas chozas, cerca de las minas. Mientras Malika, esposa de José Salcedo, en venganza por la muerte de su amado y la destrucción de San Luis de Alba, hizo ahogar las minas de Layca Ccota, frustrando de esta manera la ambición del Virrey y cuando éste fue allí, a las minas, sólo encontró aguas verdes en el interior y nunca más se pudo extraer la plata de esas minas.

Después de haber cumplido la ejecución de la sentencia de los hermanos Salcedo y la destrucción de San Luis de Alba, ante la desesperación de sus pobladores era necesario reemplazar el pueblo destruido. Entonces el Virrey ordenó que las autoridades se trasladen con todas sus pertenencias, al igual que algunas imágenes de dos templos existentes en el lugar, a la iglesia de la Villa Concepción o iglesia de los españoles (hoy Catedral de Puno), asignando como Capital de la Provincia de Paucarcolla y bautizándola el día 4 de noviembre de 1668 como Villa Concepción y San Carlos de Puno. De fundación no hubo nada, porque no se ha encontrado hasta ahora un documento donde se diga que Puno fue fundado, o sea el acta de fundación, algunos equivocados con una simple ordenanza del virrey quieren demostrar como acta de fundación.

El 20 de septiembre del presente año, una caravana, encabezada por Cosmos radio televisión, se hizo presente en el fuerte de San Luis de Alba



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

llamado así equivocadamente; más bien este lugar se llama Hacienda Inmaculada Concepción o Cárcel de Chorrillos, es pues todavía una reliquia en abandono, la misma que se debe reconstruir para conocer la historia de Puno, según el arquitecto Rodolfo Guillén Cáceres."

2. DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SAN LUIS DE ALBA

Las haciendas de minas estaban preferentemente próximas a un río o lugar de abundante agua como Totorani hacia el norte de San Luis de Alba, San Juan, San Miguel, Santo Cristo y Jancolaya hacia el sur. Estas haciendas estuvieron en pleno funcionamiento en los siglos XVII, XVIII. La fuerza hidráulica era absolutamente necesaria para mover grandes ruedas de piedra, estas giraban en torno a otra también de forma circular, además de estas se usaba también molinos manuales, movidos por fuerza humana. Estos molinos en conocidos con el nombre de quimbaletes, hasta hoy en uso. (Nuñez , 2000)¹

En las haciendas de minas se podían distinguir las siguientes zonas.

Zona A

a) Residencia de mitayos

Hacia el norte se encuentran 23 cobertizos o galpones que eran la residencia de los mitayos (trabajadores indígenas), siendo la medida del galpón más pequeña la siguiente: 2.95 metros de largo y 2.40 metros de ancho y 4.36 m. de largo y 2.50 metros de ancho del galpón más grande. Estas dimensiones son muy reducidas para vivir, pero según las versiones se afirma que en cada una de las habitaciones dormían de 15 a 20 mitayos, sin embargo; esto fue normal para los españoles ya que a los indígenas se les consideraba como seres irracionales.

Nuñez , M. (2000). Minas y mineros del siglo XII en San Luis de Alva y sus efectos Socio Económicos. Universidad Nacional del Altiplano Puno

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.



Residencia de los mitayos
Fuente: Pilco (2020)

b) Residencia de Chapetones

Está situada en la parte media del complejo en ella hay 6 galpones que probablemente fue la residencia de los españoles, cada uno de estos cuartos tienen diferentes medidas que oscilan de 7 a 8 metros de largo y 3 de ancho en el interior de estos galpones existen unas ventanas o hornacinas grandes que posiblemente servían como adoratorio de algún santo. Estas residencias adquirieron las características de una construcción tanto europea como incaica, porque sus puertas son de forma arqueada y encima tiene mojinetes.



Residencia de los propietarios de las minas de Laykakota
Fuente: Pilco (2020)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

c) Sala de reuniones

Al lado extremo izquierdo existe un galpón grande que posiblemente fue una sala de reuniones, cuyas medidas son; ancho 5 m. y 25 m. de largo en sus paredes existen una variedad de ventanillas de forma rectangular parado de estos hay un total de 14 ventanillas dos de ellos semidestruidos, estas ventanillas posiblemente servían para poner candelabros; en la parte media tiene una puerta de salida que conduce hacia un patio y este conduce hacia las huayras.



*Sala de reunión que cuenta con 14 hornacinas o ventanillas
Fuente: Pilco (2020)*

d) Capilla

Al frente de la residencia de los españoles se encuentran 5 galpones que probablemente dos de ellos fueron templos y otras tres oficinas administrativas ya que solo en dos de ellos se pueden observar hornacinas con características religiosos.

Ambos templos tienen una jerarquización, en uno de los templos existe un altar mayor, allí se adoraba a la Virgen Inmaculada Concepción y en el otro se adoraba a otro Santo al Apóstol Santiago.

El templo principal mide 9 metros de largo 4 metros de ancho con ventanas que miden 75cm. de ancho y 62 cm. de altura, todas en forma arqueada, a la vez tiene una puerta principal que mide 1.80 metros de altura y 1 metro de ancho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.



Capilla de San Luís de Alba
Fuente: Pilco (2020)

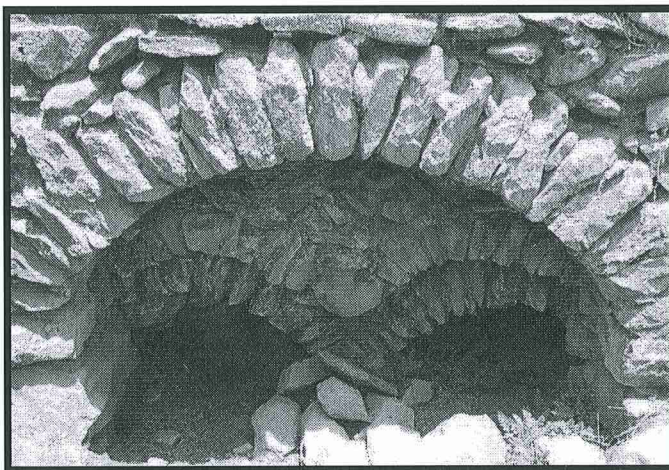


Puerta de la capilla tomada desde el interior
Fuente: Pilco (2020)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

e) Huayras

En la parte inferior de la residencia de los mitayos y al lado izquierdo de los templos religiosos hay dos galpones con una medida de 23 metros de largo y 3.7 metros de ancho en cuyo interior se encuentran dos huayras u hornos de forma circular, que miden 2.10 de diámetro, y sus paredes están construidas de piedras finamente pulidas, hacia el lado arriba hay un recinto que servía como depósito de combustible que alimentaba al fuego para el funcionamiento de los hornos, al lado opuesto del recinto se encuentra la pileta por donde discurría el mineral puro.



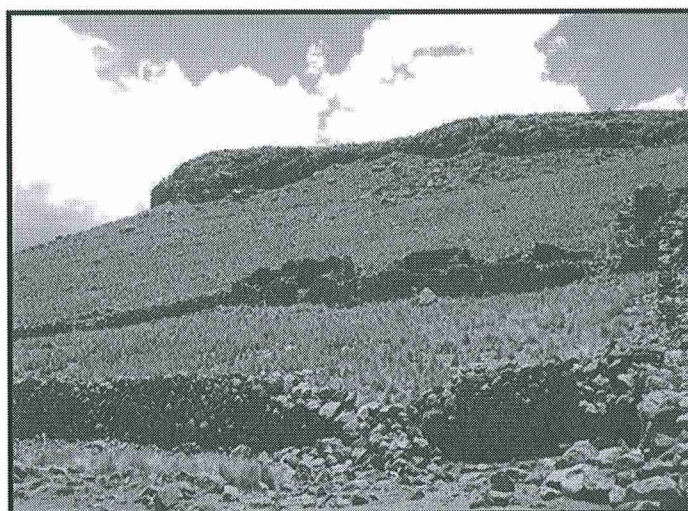
*Calefacción que servía para alimentar combustión a las huayras
Fuente: Pilco (2020)*

f) Residencia de las pallaqueras

Al extremo izquierdo del complejo se encuentra un cerco de 42 metros de largo de 33 de ancho, en cuyo interior están 6 pequeños galpones que eran residencia de las mujeres pallaqueras y "pirujas", las medidas de estos pequeños galpones es 4.50 metros de largo y 2.10 de ancho. La abundancia de riqueza en San Luís de Alba dio lugar a la lujuria y el desenfreno de las pasiones dando de lugar de acudir a San Luís de Alba mujeres de mal vivir, prostitutas a las que se les llamaba "pirujas" procedentes de las minas de Potosí, de Oruro, de la Paz, del Cuzco y otros lugares de Bolivia y de Chile.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

En pocos años la prosperidad de San Luís de Alba, alcanzo a tener tres mil casas y cerca de 10 000 habitantes ocupados en la extracción del metal.



Residencia de las pallaqueras

Fuente: Pilco (2020)

Zona "B":

Dentro de esta zona encontramos las siguientes áreas: área de recreación o plaza de toros, área de esparcimiento, galpones, panadería y lugar de molinos; dentro de ésta última área se encuentran los quimbaletes y depósito de relaves. A continuación, describimos cada una de ellas:

- a) **Área de recreación:** Al extremo izquierdo y en la parte baja de la ciudadela se encuentra un complejo de cercos el más grande de ellos es de forma circular con un diámetro de 27 m. y que está rodeado de pequeños cercos de formas trapezoidales que se intercomunican a través de pequeñas puertas con el cerco circular; este a la vez tiene un acceso principal por el lado derecho y posiblemente una salidas hacia el norte es decir hacia el lugar de descanso de los españoles, estas puertas tienen una medida 1.30 m de ancho y 1.70 m. de altura. Este cerco no tiene una definición clara, porque hay historiadores o investigadores, que afirman que el cerco es un centro taurino; y otros investigadores sostienen que este fue un lugar de selección de minerales. Entonces no hay una clara definición, pero de acuerdo a nuestra observación es muy posible que haya sido un lugar de crianza o criadero de animales menores; cerdos, gallinas, etc., porque las



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

puertas son bastante pequeñas, pero del mismo modo entre las costumbres españolas estuvo la corrida de toros que no podría ser ajeno a los hermanos salcedo y los mineros españoles.

- b) **Área de esparcimiento:** Esta área se denomina así porque fue el lugar donde los españoles más ricos pasaban su tiempo libre dedicándose a juego de cartas, beber licores o aguardientes que provenían de los valles de Arequipa, Moquegua y Tacna, a su vez en este lugar se instalaron las mujeres de mal vivir denominadas pirujas (prostitutas) en donde los españoles pasaban la noche con ellas.

"Al descubrirse las minas de Laykakota, la noticia se extendió por todo el virreinato, especialmente en las regiones de Potosí, Oruro, La Paz, Cusco y Arequipa, en donde acudieron gente de diversas clases sociales, como ladrones denominados (urcos) y mujeres de mal vivir denominadas (pirujas)" (Gallegos , 2007).²

Así mismo, el decaimiento de la producción de las minas de Potosí fue la causa a que la gente instalada en Potosí se trasladara a las minas de Laykakota y junto a ellos gente de mal vivir como prostitutas y ladrones. "Las pirujas abrieron 15 locales que funcionaban de día y de noche en la calle comercial. Estos establecimientos eran muy lujosos con instalaciones de pistas de baile y plataformas de orquestas" (Gallegos , 2007).³

Esta área se encuentra al lado izquierdo a la altura de 40 metros aproximadamente de la ciudadela, colindada de la parte baja con la plaza de toros y de la parte alta con la sala de reuniones. El área mide 60 metros de ancho y 80 metros de largo. Cuenta con una puerta en el lado este del cerco que actualmente se encuentra destruido, debido a esto nos e puede tomar medidas.

"Paralelo a la calle real estaba la calle comercial donde se establecieron los centros de recreación o esparcimiento" (Gallegos , 2007).⁴

² Gallegos , L. (2007). Agonía y muerte de José Salcedo: Andaluces y Vascongados contra su rey. Puno - Perú: Edit TMG.

³ Gallegos , L. (2007). Agonía y muerte de José Salcedo: Andaluces y Vascongados contra su rey. Puno - Perú: Edit TMG.

⁴ Gallegos , L. (2007). Agonía y muerte de José Salcedo: Andaluces y Vascongados contra su rey. Puno - Perú: Edit TMG.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

- c) **Galpones:** Se encuentra en la parte baja y al lado izquierdo de la ciudadela, en donde rodea de la parte baja a la cancha taurina o plaza de toros, son dos cercos de forma trapezoidal los cuales se encuentran intercomunicadas por pequeñas puertas que miden 0.60 m. de ancho y 0.80 m. de alto que nos hace suponer que era el lugar de criadero de animales pequeños o menores como: gallinas, cerdos, etc.
- d) **Panadería:** El área que corresponde a la panadería se encuentra en el extremo derecho y parte baja de la ciudadela. Esta área tuvo mucha importancia en el apogeo de las minas de Laykakota, debido a que la alimentación básica estuvo a base del pan, es así que la demanda del pan estuvo estrechamente ligada a la cantidad de población de mineros españoles y especialmente de los mitayos que trabajaban en dichas minas.
- e) **Lugar de molinos:** Dentro de esta área encontramos quimbaletes y depósito de relaves. Los quimbaletes se encuentran en un cerco que tiene una extensión de 13.50 m. de ancho y 35.00 m. de largo y tiene cuatro puertas que están ubicadas, el primero al sur; el segundo al noreste; el tercero al oeste y la última está en el extremo norte, estas puertas miden 1.70m. de altura y 1.00 m. de ancho.
- f) **Quimbaletes:** Se encuentran al interior del cerco que se reconoce como el área de molienda de mineral, es así que en la entrada principal se encuentra un quimbalete (molino de piedra) que servía para moler el material extraída de las minas; la base del molino es de forma rectangular que mide 0,50 m de ancho y de 1.80 m de largo, 1.00 m. de altura y en la parte cuasi-superior del quimbalete se observa una forma de cuello, que servía para amarra un palo o tronco, esto para facilitar el uso, esta parte mide 1.15 m. de largo y la manga del quimbalete mide 1.30 m. de largo y 0.25 m. de ancho. A lado izquierdo se puede observar el material inservible, es decir el residuo del procesamiento de la extracción de plata.

Asímismo, encontramos dos quimbaletes al interior del cerco que se encuentra al lado izquierdo de la entrada principal de la ciudadela, estos son de menor tamaño del primero, pero en cuanto a su forma es la misma, al parecer la primera estuvo en preparación y estos dos últimos ya estuvieron en uso.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

"Las fuerzas de las piedras también se empleaban para los molinos manuales movidos por la fuerza humana conocido como los quimbaletes"⁵



*Quimbaletes que se encuentra en el interior
Fuente: Pilco (2020)*

- g) Depósito de relave:** El área de depósito de relaves se observa en la parte baja del extremo derecho, exactamente en la parte de la entrada principal de la ciudadela, al lado izquierdo del quimbaleta se puede observar el material inservible, es decir el residuo del procesamiento de la extracción de plata.

Zona C:

A ésta zona denominamos también como el sector exterior de la ciudadela, dentro de esta zona encontramos las siguientes áreas: la calle real, el puente, reservorio de agua y la residencia de las obrajeras, a continuación, describimos cada una de ellas:

- a) Calle real:** Esta se encontraba en la parte céntrica de la ciudadela, es decir, entre las capillas y las residencias de los propietarios de las minas o chapetones. "Paralelo a la calle comercial se encontraba la calle real" (Gallegos 2007).
- b) Puente:** El puente está sobre el riachuelo Itapalluni, ésta se encuentra al exterior y al este de la ciudadela. Es un puente arqueado que mide 3.00 metros de ancho y 2.50 metros de altura. En la construcción se

⁵ (Gallegos , 2007).



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

observa claramente que es estilo mixto, es decir, sobre sale ambas estilos tanto españoles y andina.⁶

IV.2. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

IV.2.1. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

a. Marco Normativo Nacional

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, sobre los derechos Culturales de las personas, asimismo el numeral 19, ha establecido el derecho a la identidad Étnica y Cultural; de la misma forma, el Artículo 21, prescribe que, entre otros, los Restos **Arqueológicos, Monumentos, lugares**, documentos bibliográficos y de archivo, testimonio de valor histórico, declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el estado.

De la misma forma, en relación a la función legislativa y la expedición de leyes especiales, establece en el Art. 103 que, "(...) Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas, la Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo, la Ley se deroga solo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad (...)".

Así también, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo II del Título Preliminar, define a los bienes integrantes de Patrimonio Cultural a: "(...) *toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado arqueológico, **Histórico**, militar, **social** entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Con dicha presunción se garantiza la salvaguarda de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha presunción queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte (...)*".

Al respecto, el Reglamento de la referida Ley, que se desarrolla en el considerando de la Resolución Directoral N° 24-2021-DGPA/MC, afirma la

⁶ 8 Gallegos, L. (2007). *Agonía y muerte de José Salcedo: Andaluces y Vascongados contra su rey*. Puno - Perú: Edit TMG.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, considerado la necesidad de utilizar la figura de la presunción legal como un mecanismo de protección, conducente a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes muebles e inmuebles de la época prehispánicas, virreinal y republicana, que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que no se encuentren declarados, ni delimitados a la fecha.

Además, precisa que dicha declaración de determinación de protección provisional es de oficio, sustentada en un informe técnico que precisa las características del bien en cuanto a su valor patrimonial, destacando las causas que la afectan y recomendando la emisión de medidas preventivas que apacigüen los daños causados o posibles daños en su integridad.

En ese orden, la citada norma, declara de interés de la delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo señala la Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Ley 29565, en el literal B) del artículo 7.

En el marco de la Política Nacional de cultura del 2030, aprobada, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, del 21 de julio del 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y.
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Normativo Internacional

La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su Art. 1 describe como "patrimonio cultural":

*"(...) 1. Los monumentos: **obras arquitectónicas**, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.*



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

2. Los conjuntos: **grupos de construcciones**, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
3. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza las como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico antropológico (...)"

Del mismo modo, a nivel de los actos del bicentenario de la Independencia del Perú, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que entre sus funciones establece:

1. Formular y proponer la agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
2. Coordinar y articular con las entidades del poder ejecutivo, **los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el bicentenario de la independencia del Perú.**
3. Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Finalmente, el análisis realizado por la comisión determina la existencia de materia legible en el Proyecto de Ley 594/2021-CR, la propuesta contiene elementos relevantes y se encuentra dentro del marco de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Art. II, del Título Preliminar, que define los bienes integrantes de Patrimonio Cultural, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, garantiza la salvaguarda del patrimonio cultural del "San Luis de Alba".

IV.2.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que se trata de una iniciativa legislativa que busca declarar de preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba".

En este extremo, la iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional ni con rango de Ley y se encuentra acorde con la Tercera Política de Estado, contenido en el Acuerdo Nacional ("Afirmación de la Identidad Nacional"), que expresa "el compromiso de consolidar una nación peruana



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

Por lo indicado, es pertinente que esta medida se formalice a través de la expedición de una Ley de carácter declarativo explícita, que guarde estricta concordancia con la estructura y jerarquía normativa de nuestro ordenamiento jurídico.

IV.3. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDAS

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones. Del mismo modo, se cuenta con oficios cursados a las entidades los que se detallan a continuación:

• OPINIONES SOLICITADAS

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
15-11-2021 31-01-2022	Gobierno Regional de Puno	Oficio N° 175-2021-2022-CCPC/CR Oficio N° 501-2021-2022-CCPC/CR
15-11-2021 02.02.2022	Ministerio de Cultura	Oficio N° 176-2021-2022-CCPC/CR Oficio N° 530-2021-2022-CCPC/CR
15-11-2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 177-2021-2022-CCPC/CR
15-11-2021 31-01-2022	Municipalidad Provincial de Puno	Oficio N° 178-2021-2022-CCPC/CR Oficio N° 502-2021-2022-CCPC/CR

• OPINIONES RECIBIDAS

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
03.12.2021	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1. Oficio N° 607-2021-MINCETUR/DM 2. Informe N° 0103-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC
16.03.2022	Ministerio de Cultura	1. Oficio N° 000234-2022-



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

		DM/MC 2. Informe N° 000287-2022-OGAJ/MC 3. Informe N° 000017-2022-DGPC/MC
23.02.2022	Gobierno Regional de Puno	1. Oficio N° 266-2022-GR-PUNO/GR 2. Informe N° 056-2021 GR.P/DIRCETUR-TUR-PUN

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, las entidades referidas emitieron sus opiniones técnico- legales, las que se detallan a continuación:

a. Ministerio de Cultura

- Mediante Oficio N° 000234-2022-DM/MC, el Despacho ministerial remitió el Informe N° 000287-2022-OGAJ/MC, en el que la Oficina General de Asesoría Jurídica en el análisis del citado informe precisa que: "(...) no es necesario promulgar una ley específica cuya finalidad sea la conservación y protección de un monumento arqueológico en particular, pues estas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura previstas en el artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, contempladas en la Ley General del Patrimonio Cultural (...)", asimismo opina: "(...) Según la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, es considerada de prioritaria importancia, su conservación es reconocida como de interés nacional, regional y local, es concebida como estratégica (...)"

Asimismo, en el Informe N° 000104-2022-DGPC/MC, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural se precisa que: "(...) la propuesta legislativa evaluada tiene importancia, las acciones a realizar para su protección, conservación y puesta en valor, y luego para su operación y mantenimiento, significa contar previamente con fondos para tal fin. Sin embargo, dicho financiamiento no se encuentra actualmente considerado en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura (...)"

b. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- Mediante Oficio N° 607-2021-MINCETUR/DM, de fecha 03.12.2021, el Despacho Ministerial remitió el Informe N°0103-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC en el que se concluye que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **no es competente para emitir opinión** sobre el Proyecto de Ley 594/2021-CR, que propone declarar de



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba".

c. Gobierno Regional de Puno

- Mediante Oficio N° 266-2022-GR-PUNO/GR, de fecha 23.02.2022, el Gobierno Regional de Puno remitió el Informe N° 056-2021-GR.P/DIRCETUR-TUR-PUN, emitido por la Dirección General de Turismo otorga opinión favorable al presente Proyecto de Ley.

IV.4. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no ocasionará gastos al erario nacional, puesto que su implementación será asumida por las instituciones competentes. Además, por tratarse de una ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, solo declara de preferente interés nacional la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis Alba".

Asimismo, esta norma es beneficiosa porque hace viable los propósitos contenidos en nuestra carta magna y otras normas con relación a la protección y defensa de derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 594/2021-CR, en sus términos:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA"

Artículo 1. Declaración de preferente interés nacional.

Declárase de preferente interés nacional, la conservación, puesta en valor y promoción de "San Luis de Alba" el antiguo Puno, ubicado en la provincia de Puno, del departamento de Puno.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 13:11:10-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.

Firmado digitalmente por:

MALAGA TRILLO George

Edward FAU 20161749126 soft

Turismo el autor del documento
Turismo y la Municipalidad Provincial de Puno, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 25 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por:

TAPE CORONADO Maria

Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/04/2022 15:09:08-0500



Firmado digitalmente por:

FLORES RAMÍREZ Alex Randu

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/04/2022 17:01:21-0500



Firmado digitalmente por:

UGARTE MAMANI Jhakeline

Katy FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/04/2022 14:12:04-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:

INFANTES CASTAÑEDA Mery

Eliana FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/04/2022 15:49:59-0500



Firmado digitalmente por:

TRIGOZO REATEGUI Cheryl

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/04/2022 17:04:41-0500



Firmado digitalmente por:

ROBLES ARAUJO SILVANA

BWPERATRIZ FIR 42760152 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 28/04/2022 16:42:13-0500



Firmado digitalmente por:

FLORES ANCACHI Jorge Luis

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/04/2022 12:08:48-0500



Firmado digitalmente por:

QUISPE MAMANI Wilson

Rusbel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/04/2022 13:48:10-0500



Firmado digitalmente por:

CORDERO JON TAY Maria Del

Pilar FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/04/2022 20:26:47-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 594/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE "SAN LUIS ALBA" EL ANTIGUO PUNO.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2022 13:55:34-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022 16:33:17-0500

Lima, 04 de mayo de 2022

Oficio N° 127-2022-2026-DC-HMPL

Señora
ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Cultura
Presente. —

Asunto: Informo inconvenientes con firma electrónica y mediante el presente oficio confirmo mi votación a los Dictámenes de Ley.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, informo inconvenientes con mi firma electrónica debido a la actualización de datos; sin perjuicio de ello, y mediante el presente oficio, confirmo mi votación a los siguientes Dictámenes de Ley:

1. Dictamen de insistencia 540-541 y 506 – Santuario Chacamarca.
2. Dictamen proyecto 401 Cajamarca capital del carnaval peruano.
3. Dictamen de Ley 594- San Luis Alba.
4. Dictamen autógrafo de Ley PL 417-Basilio Auqui.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 16:32
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 8214eb5cbb8e513bda78b07bb23a4c3d.pdf; af1cf9f34fa32fc69da627a7da2ce882.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 594/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 25 de abril del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados. Se adjunta el Oficio N° 127-2021-2026-CR-HMPL, presentado por la congresista Hilda Portero López.

[Fecha]: 2022-05-05 16:32:28

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.